RE: EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES,PROCESO DE INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD,RAD N°20001311000220220022400,JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/05/2023 17:28

Para: angela maestre <luisenriquemaestreacosta@gmail.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | ***Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***

De: LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA <luisenriquemaestreacosta@gmail.com>
Enviado: viernes, 26 de mayo de 2023 16:46
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; javierfuentesda@gmail.com <javierfuentesda@gmail.com>
Asunto: EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES,PROCESO DE INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD,RAD N°20001311000220220022400,JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

BUENAS TARDES, ADJUNTO EN FORMATO PDF, **EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**,DENTRO DEL **PROCESO DE INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**,CON **RAD N°20001311000220220022400**,DIRIGIDO AL **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.**

ATENTAMENTE;

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA
Abogado

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA
ABOGADO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
CALLE 13 C N° 13 A – 41 LOCAL 1 BARRIO EL OBRERO – VALLEDUPAR
LUISENRIQUEMAESTREACOSTA@GMAIL.COM CEL:3145713370

Doctora:
LESLYE JOHANNA VALERA QUINTERO.
Juez Segundo de Familia de Valledupar -Cesar.
E. S. D.

Ref. PROCESO INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
Dte: SANDY KATRITH MARTINEZ RUIZ.
Ddo: VICTOR PARODI Y CARLOS MARTINEZ.
Rad N° 20001-31-10-002-2020-00224-00.

Asunto: EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA, mayor, vecino y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado civil y profesionalmente conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado del señor **CARLOS MARIO MARTINEZ SALAZAR**, demandado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar ante su Despacho **EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES #5 DEL ARTICULO 100 DEL CGP**, y previo al tramite del proceso correspondiente, con citación y audiencia de la señora **SANDY KATRITH MARTINEZ RUIZ,** quien funge como representante legal de su menor hija **VICTORIA ISABELLA PARODI MARTINEZ**, proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS:

Primero: Declarar probada la **EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.**

Segundo: Condenar a la demandante, señora **SANDY KATRITH**, al pago de costas del proceso.

Tercero: Condenar a la demandante en perjuicios.

HECHOS:

Primero: La señora **SANDY KATRITH MARTINEZ RUIZ** en su condición de representante legal de su menor hija **VICTORIA ISABELLA PARODI MARTINEZ**, presenta **DEMANDA DE IVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** mediante apoderado judicial legalmente constituido, en contra de los señores **VICTOR IVAN PARODI CARDENAZ** y contra **CARLOS MARIO MARTINEZ SALAZAR**.

Segundo: La demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero dentro del término concedido para subsanar los defectos encontrados, el actor subsano lo señalado por el Juzgado a su digno cargo, y procedió a decretar su admisión mediante auto de fecha septiembre 12 del 2022.

Tercero: Encuentra este memorialista, que la demanda fue admitida, sin percatarse que persisten otras inconsistencias que generan duda sobre la verdadera identidad tanto de la menor **VICTORIA ISABELLA PARODI MARTINEZ**, como de quien aparece como demandado en su condición de padre biológico de la menor, señor **VICTOR IVAN PARODI CARDENAS**; en efecto, se observa que en el Poder conferido por la actora al profesional del derecho Dr. **JAVIER ALBERTO FUENTES DAZA**, este Poder va dirigido en contra de los señores **VICTOR IVAN PARODI CARDENAZ** y **CARLOS MARIO MARTINEZ SALAZAR,** así fueron plenamente identificados en el cabezote de la demanda y en sus pretensiones, pero en el acápite de los hechos de la demanda, a la menor se le identifica con los apellidos **MARTINEZ PARODI**, como hija del señor **VICTOR IVAN PARODI MARTINEZ**, cuando en verdad sus apellidos son **PARODI CARDENAS**, tal como aparecen identificados tanto, en el Registro Civil de Nacimiento de la Menor, y en el Informe de Ensayo determinación de Perfiles Genéticos y Estudios de Perfilación (ADN) que se le practicaron al demandado **PARODI CARDENAS**; es decir, existe una incongruencia y una profusa confusión entre los verdaderos apellidos del demandado **PARODI CARDENAS** y de la menor **VICTORIA ISABELLA**, ya que según la documentación arrimada a la demanda como medio de prueba sus verdaderos apellidos corresponden a **PARODI MARTINEZ**. E incluso, señora Juez, persiste la misma inconsistencia, ya que en el mismo se narró erradamente lo siguiente: "…en aras de garantizar los derechos de mi menor hija **VICTORIA ISABELLA MARTINEZ PARODI**", cuando en verdad, del Registro Civil de Nacimiento de la menor se colige que sus apellidos corresponden a **PARODI MARTINEZ**, lo que indica señora Juez para concluir, que la presente demanda no debió ser admitida por los errores contenidos en el escrito demandatario.

Cuarto: Por lo aquí narrado, solicito de usted, se declare probada la **EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS QUISITOS FORMALES**, ya que no hay una plena identificación tanto de la parte demandante como de la parte demandada, su identificación es incongruente y genera confusión, por lo que la presente Excepción esta llamada a prosperar.

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA
ABOGADO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
CALLE 13 C N° 13 A – 41 LOCAL 1 BARRIO EL OBRERO – VALLEDUPAR
LUISENRIQUEMAESTREACOSTA@GMAIL.COM CEL:3145713370

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el art. 100 # 5 del CGP.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales, la actuación surtida en el proceso principal.

PROCESO Y COMPETENCIA:

Al presente escrito debe dársele el tramite indicado en el art 100 y ss del CGP.

Es usted competente, señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES:

Tanto demandante como parte demandada las recibirán en las direcciones indicadas en la demanda principal.

El suscrito en la secretaria de su Despacho, en mi oficina ubicada en la calle 13 C N° 13 A – 41, local 1, barrio el Obrero de esta ciudad.
Correo electrónico: luisenriquemaestreacosta@gmail.com.
Celular: 3145713370.

Atentamente;

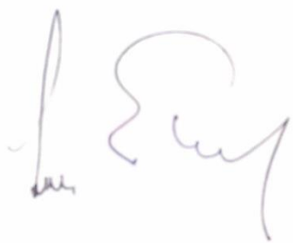

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA
CC N° 12722110 DE VALLEDUPAR
TP N° 41546